

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0317-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-1-



VISTOS: La Carta Nº 379-2022-DII/VPI/UNAJMA/HWAC, de fecha 19 de agosto de 2022; el Informe Nº 058-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022; el Informe N° 0562-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022; la Opinión Legal Nº 202-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 23 de agosto de 2022; el Oficio N° 048-2022-VPI/V/ZOPS-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2022; el Acuerdo N° 13-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:



Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";



Que, según Ley Nº 30220 en su artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";



Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en el punto V. Disposiciones Generales, numeral 5.2. Comisión Organizadora, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2022-SA, en su Artículo 1º prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA Nº 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA y Nº 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta Nº 379-2022-DII/VPI/UNAJMA/HWAC, de fecha 19 de agosto de 2022, el Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director del Instituto de Investigación, remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, la propuesta del Reglamento General del Instituto de Investigación, con las observaciones levantadas;

Que, mediante Informe Nº 058-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0317-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-2-



y Modernización informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, respecto al Reglamento de la Dirección del Instituto de Investigación que, se cumplió con levantar las observaciones, por lo que se encuentra conforme en cumplimiento a la normatividad;

Que, mediante Informe N° 0562-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el informe de revisión conforme del Reglamento de la Dirección del Instituto de Investigación, realizado por la Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



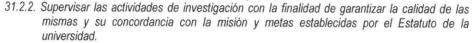
Que, mediante Opinión Legal Nº 202-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 23 de agosto de 2022, dirigido a la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en el ANÁLSIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrector de Investigación, contenidas en el numeral 31.2. Se encuentran:

31.2 Vicerrector de Investigación:

31.2.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.



En ese orden de ideas y dentro de sus facultades la Vicepresidencia de Investigación, propone el proyecto de reglamento para la implementación y aprobación del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN" de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Que, mediante el INFORME Nº 058-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, la Especialista en Racionalización de la Unidad de Presupuesto y Modernización, luego de la revisión del proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN", concluye que el área correspondiente ha cumplido con levantar las observaciones conforme al Informe Nº 012-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, por lo que el referido reglamento se encuentra conforme a la normatividad.

Que, conforme lo dispone el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno; teniendo la normatividad pertinente y siendo una de las facultades de la Comisión Organizadora la de aprobar reglamentos y documentos de gestión académica, administrativa y de investigación, en ese orden de ideas, la aprobación del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN", se hace necesario a fin de continuar con su implementación de la referida Dirección.

Que, el proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN", elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, tiene por objetivo normar el proceso de la investigación propiamente dicho o investigación institucional en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Por otro lado, su fundamento y base legal se encuentra contenida en el Art. 3 de la Ley Universitaria que dispone: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y o la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial (...)". En atención a ello, conforme al proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN", y teniendo en cuenta que el referido Reglamento tiene como uno de sus funciones proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de los Institutos de Investigación; en razón de ello, la Vicepresidenta de Investigación solicita opinión legal para su aprobación, y siendo el referido documento de gestión de investigación – administrativa, encontrándose dentro de sus facultades de la Comisión Organizadora la aprobación de estos documentos como el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN", elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, por lo que debe ser aprobada mediante acto resolutivo.";

Que, en la Opinión Legal Nº 202-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, el Jefe de Asesoría Jurídica **OPINA** lo siguiente: "Que, se APRUEBE el "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO DE







UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0317-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-3-

INVESTIGACIÓN", de la Universidad Nacional José María Arguedas, en sesión de comisión y posterior acto resolutivo.";



Que, mediante Oficio N° 048-2022-VPI/V/ZOPS-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, la aprobación con acto resolutivo del Reglamento de la Dirección del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, por Acuerdo N° 13-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Funcionamiento de la Dirección del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente resolución.

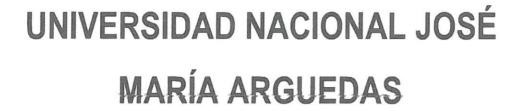
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONEL JOSE MANIA ANQUEDAS

Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Murcos PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega SECRETARIA GENERAL







VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Andahuaylas - 2022



Art 15°

Art. 16°

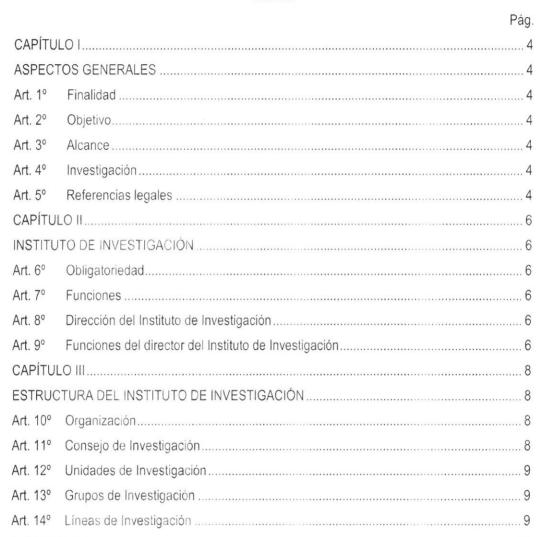
Art. 17°

Art. 18°

Art. 20°

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓ

INDICE





CONVOCATORIA A CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS 12

Generalidades 10

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓ Instituto de Investigación





Art. 22°	Proceso del concurso	3
Art. 23°	Aprobación de proyectos de investigación	4
Art. 24°	Del inicio de actividades del proyecto de investigación	4
Art. 25°	Financiamiento del Concurso de proyectos de investigación	4
Art. 26°	Monitoreo a la ejecución de los proyectos de investigación	4
Art. 27°	De los proyectos de investigación sin financiamiento	4
Art. 28°	De los proyectos de investigación con fondos concursables	4
CAPÍTULO VI		5
CONSIDERACIONES ÉTICAS		
Art. 29°	Buena práctica científica	5
Art. 30°	Integridad de la investigación	5
Art. 31°	Transparencia	5
Art. 32°	Uso de programas anti plagio	5
CAPÍTUL	O VII	5
DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN		
Art. 33°	Investigadores 15	5
Art. 34°	Registro obligatorio de los Investigadores en el CTI Vitae	ô
Art. 35°	Registro de docentes investigadores en la universidad	3
Art. 36°	Núcleos de investigación	ô
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES		



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Instituto de Investigación

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1º Finalidad

Normar los procedimientos para la presentación, evaluación, registro, ejecución, supervisión y publicación de las actividades de investigación científica que se realizan en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), bajo la dirección del Instituto de Investigación, en coordinación, con las Unidades de Investigación de las Facultades, los Grupos de Investigación y considerando las Líneas de Investigación establecidas.



Implementar los procesos para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación de la comunidad universitaria de la UNAJMA, que contribuya en el desarrollo local, regional y del país.

Art. 3° Alcance

El presente Reglamento es aplicable al Vicerrectorado Académico y de Investigación, Instituto de Investigación, Unidad de Investigación de Facultades, Escuelas Profesionales, Grupos de Investigación, docentes, estudiantes, egresados, graduados y/o profesionales externos que desarrollan investigación con la UNAJMA.

Art. 4° Investigación

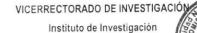
La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad Nacional José María Arguedas, el Instituto de Investigación adscrito al Vicerrectorado de Investigación, fomenta y realiza la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías según las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes, egresados y graduados participan en la actividad investigadora, difundiendo los resultados de las investigaciones, a través de informes, artículos científicos y/o libros de investigación.

Art. 5° Referencias legales

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- ✓ Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.







- ✓ Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera.
- ✓ Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- ✓ Ley Nº 28382, Ley de Creación de la UNAJMA.
- ✓ Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

✓ Ley N° 28077, Ley que modifica diversos artículos de la ley N° 27506, Ley de Canon.

- ✓ Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- ✓ Ley del Presupuesto del sector público vigente.
- ✓ Ley Nº 30035, Ley que regula el repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- ✓ Ley N° 30806, Modifica diversos artículos de la Ley 28303 y 28613.
- ✓ Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2016-PCI/, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- ✓ Decreto Supremo Nº 119-2017-EF, Establecen monto, criterios, condiciones y plazo de implementación para el otorgamiento de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30220.
- ✓ Resolución Presidencial N° 214-2018-C0NCYTEC-P, Lineamientos técnicos para ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, financiados con recursos públicos provenientes del canon en Universidades Públicas.
- ✓ Resolución Nº 0157-2021-CO-UNAJMA, Líneas de Investigación priorizadas de las Escuelas Profesionales de la UNAJMA.
- ✓ Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA, Estatuto de la Universidad Nacional José María Arquedas, vigente.
- ✓ Resolución Nº 0200-2021-CO-UNAJMA, Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA.
- ✓ Resolución № 0243-2021-CO-UNAJMA, Directiva para la ejecución de Proyectos de Investigación en la UNAJMA.
- ✓ Resolución N° 0255-2021-CO-UNAJMA, Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA.
- ✓ Resolución Nº 0280-2021-CO-UNAJMA, Reglamento General de Investigación de la UNAJMA, otras normas vigentes nacionales y de la UNAJMA.







CAPÍTULO II

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 6° Obligatoriedad

La UNAJMA cuenta con un Instituto de Investigación, que incluye a dos (2) Unidades de Investigación. El Instituto de Investigación es un órgano de línea dependiente de la Vicerrectorado de Investigación, responsable de implementar y monitorear el proceso de investigación, en coordinación con las Unidades de Investigación de las Facultades y las Líneas de Investigación.



Art. 7° Funciones

Son funciones del Instituto de Investigación:

- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento del Instituto de Investigación.
- b) Ejecutar proyectos de investigación en base a las líneas de investigación establecidas.
- c) Promover y gestionar la generación de conocimientos en un área especializada o de carácter multidisciplinario.
- d) Gestionar la participación en investigación con financiamiento.
- e) Promover entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de trabajos de investigación para ser publicados.
- f) Difundir y publicar las investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por la UNAJMA.
- h) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 8º Dirección del Instituto de Investigación

Está a cargo de un Director que es docente ordinario, con grado de Doctor y condición de Docente Investigador (RENACYT), quien es designado por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

Art. 9° Funciones del director del Instituto de Investigación

Son funciones del director del Instituto de Investigación:

- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación el plan de trabajo, los reglamentos, directivas y guías de funcionamiento del Instituto de Investigación y el desarrollo de los Proyectos de Investigación.
- b) Proponer el plan de trabajo del sistema de investigación en la UNAJMA al Vicerrectorado de







Investigación, en coordinación con los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y de la Unidad de Investigación de Posgrado.

- c) Informar al Vicerrectorado de Investigación el resultado del monitoreo, control y evaluación de los procesos de ejecución de proyectos de investigación, resultados y difusión.
- d) Monitorear la ejecución de los proyectos de investigación registrados en el sistema automatizado de la UNAJMA, el buen uso del fondo financiado y la difusión del resultado.
- e) Monitorear la relación interinstitucional de los involucrados en proyectos interinstitucionales, cuidando la armonía entre los investigadores involucrados.
- f) Refrendar los procedimientos documentados y registros del sistema de gestión de calidad del Instituto de Investigación.
- g) Proponer al Vicerrectorado de Investigación, el otorgamiento de méritos de investigación por el buen desempeño de investigadores y personal de apoyo.
- h) Organizar comisiones ad-hoc o permanentes, necesarios para complementar la gestión de los procesos de investigación, evaluación y mérito por investigación.
- i) Dirigir y evaluar el proceso de gestión de calidad y responsabilidad social de la investigación, interrelación con alianzas estratégicas, grupos de investigación, redes de investigación y grupos de interés.
- j) Gestionar el funcionamiento del soporte informático, logístico, de infraestructura y equipamiento de laboratorios y la gestión de patentes y regalías en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- k) Coordinar el uso de la infraestructura, laboratorios y equipamiento de investigación con los responsables y con las Unidades de Investigación y la Sub unidad de Patrimonio.
- I) Evaluar en coordinación con las Direcciones de las Unidades de Investigación las actividades de investigación y publicaciones que realizan en las líneas de Investigación y los Grupos de Investigación, para determinar trianualmente su condición de vigente o la baja respectiva.
- m) Promover el asesoramiento a los docentes que realizan investigación, en la elaboración de proyectos de investigación y la redacción de artículos científicos, así como apoyar en la identificación de revistas indizadas, para su publicación.
- n) Promover el desarrollo de la Investigación + desarrollo + innovación (I+D+i), articulada a las actividades del grupo de interés.
- o) Organizar los concursos de proyectos de investigación docente y estudiantes.
- p) Organizar el otorgamiento de incentivo por la publicación de resultados de investigación registrada en el Instituto de Investigación.







- q) Gestionar la disposición de las diversas bases de información científica que se posee, para el acceso de docentes y estudiantes que realizan investigación.
- r) Evaluar el informe de cumplimiento de actividades de los docentes investigadores e informar de los resultados al Vicerrectorado de Investigación.
- s) Proponer los miembros del Comité de Ética.
- r) Otras que el asigne el Vicerrectorado de Investigación.



CAPÍTULO III ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 10° Organización

La Dirección del Instituto de Investigación (DII), está adscrito al Vicerrectorado de Investigación, tiene como órgano asesor al Consejo de Investigación y bajo su dirección se encuentran las Unidades de Investigación de las Facultades y los Grupos de Investigación, en concordancia con las líneas de investigación.

Art. 11º Consejo de Investigación

Es un órgano de apoyo y asesoramiento en la ejecución, monitoreo, control, evaluación, incentivos y sanciones en la actividad de investigación. Está conformado por: los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y de posgrado, Coordinadores de líneas de Investigación, investigadores invitados y el director del Instituto de Investigación quien lo preside, acompañado por un personal de su despacho quien actúa como secretario técnico. El Consejo de Investigación, será convocado a sesión por el director del Instituto de Investigación, con 24 horas de anticipación y agenda indicada, cada vez que sea necesaria para cumplir con sus funciones.

Son funciones del Consejo de Investigación:

- a) Pronunciarse sobre el plan anual de investigación y presupuesto, directivas y guías, propuestos por la Dirección de Investigación.
- b) Pronunciarse sobre las prioridades institucionales e interinstitucionales con fines de investigación.
- c) Validar las bases de: reconocimiento e incentivo de los investigadores, guías de elaboración de proyectos de investigación y redacción científica.
- d) Evaluar la consistencia de los reglamentos de funcionamiento y otras similares de las Unidades



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Instituto de Investigación

de Investigación de Facultad.

- e) Evaluar y pronunciarse con respecto a los informes derivados de las Unidades de Investigación, sobre la articulación de la investigación con los grupos de interés de la UNAJMA, los grupos interinstitucionales, Centros de Investigación reconocidos por el CONCYTEC y Redes de Investigación nacional o internacional.
- f) Pronunciarse sobre el informe de las Unidades de Investigación con respecto al funcionamiento de las Líneas de Investigación.
- g) Pronunciarse sobre las propuestas de la Dirección de Unidad de Investigación de Facultades y el Coordinador de las Líneas de Investigación.
- h) Elevar informe de los acuerdos tomados al Vicerrectorado de Investigación, por intermedio de la Dirección del Instituto de Investigación.
- i) Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 12º Unidades de Investigación

Dependen del Decanato de las Facultades y coordinan directamente con el Instituto de Investigación, son organismos encargados de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar de manera permanente del proceso de investigación en las Facultades, orientados en todo momento a la mejora continua de la calidad de investigación de los grupos y líneas de investigación.

La Unidad de Investigación de la Facultad, está a cargo de un director quien es Docente Investigador con grado de Doctor.

Art. 13° Grupos de Investigación

El grupo de investigación depende de la Unidad de Investigación de la Facultad, y agrupa a investigadores provenientes de una o más líneas de investigación aprobadas y vigentes en temáticas afines, para ejecutar proyectos I+D+i. Es dirigido por un Coordinador Responsable, quien es Docente Investigador de la UNAJMA.

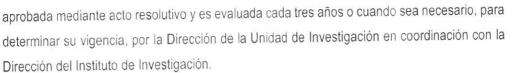
Art. 14º Líneas de Investigación

Es el eje temático o campo del conocimiento a nivel de Escuela Profesional, lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual; sobre ella, los docentes se organizan, planifican, elaboran y ejecutan los proyectos de investigación. Es identificado y priorizado en el marco de las necesidades o problemas sociales o tecnológicos de la sociedad, la empresa o el Estado, a nivel local, regional o nacional de preferencia a los participantes en el grupo de interés de la UNAJMA, que requieren ser solucionadas a través de la investigación científica. Además:

a) Las líneas de investigación pueden ser de carácter disciplinario o multidisciplinario, es







- b) Una o más líneas de Investigación pueden formar un grupo de investigación organizada a nivel de Facultad, también pueden integrar líneas de otras facultades o externas a la UNAJMA, para elaborar y ejecutar proyectos de carácter multidisciplinario o interinstitucional; así como formar parte de Centros de Investigación reconocidos por el CONCYTEC o Redes de Investigación a nivel nacional o internacional.
- c) La Línea de Investigación se consolida en base a la participación de docentes y estudiantes que investigan en el eje temático que lo define, así como la disponibilidad de infraestructura y equipos especializados (laboratorios, talleres, módulos, etc.) en la Escuela Profesional y la ejecución de proyectos de investigación planificados a partir de la demanda de investigación del grupo de interés (empresa, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, sociedad civil organizada, entre otros), por tanto, en base al análisis de los problemas o necesidades de conocimiento o tecnología priorizados, para el desarrollo económico, social, intercultural y ambiental de la Región Apurímac y el país.
- d) La existencia de varias líneas de investigación en una Escuela Profesional, podrá determinar la nominación de un Coordinador de líneas de investigación, quien es un docente ordinario, de preferencia en situación de Docente Investigador, por y entre los docentes de la Escuela, luego se informará al Director de la Escuela Profesional y al Director de la Unidad de Investigación quien a su vez informará a la Dirección del Instituto de Investigación, quien ejercerá la función por un periodo de tres años.

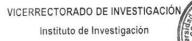


Art. 15° Generalidades

El proyecto de investigación, es un plan organizado que guía las diversas etapas del desarrollo de una investigación científica, se consideran las actividades específicas y los parámetros necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación. Son realizados de manera sistemática y orientada a la generación de nuevos conocimientos, manteniendo el rigor científico, comprende la









investigación básica, aplicada, tecnológica e investigación cualitativa. Los resultados de la investigación deben conllevar a la publicación del trabajo de investigación, en artículos científicos o libros de investigación.

Los proyectos de investigación pueden ser concursables o no, en el caso de ser concursable, será convocado por la Dirección del Instituto de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación; por otro lado, en el caso de no ser concursable, este se puede presentar: (a) por iniciativa propia de los investigadores sin financiamiento; (b) proyectos de investigación financiados I+D+i, que responden directamente a las necesidades y prioridades del grupo de interés.



Responsable del proyecto de investigación Art. 16°

El docente responsable del proyecto de investigación, es el encargado de organizar, coordinar y dirigir la ejecución del proyecto y de la calidad de los resultados de la investigación, conforme a lo planificado, informa a la Unidad de Investigación de la Facultad sobre los avances realizados, quien reportará a la Dirección del Instituto de Investigación. La calidad final del producto se verifica con la publicación de la investigación en una revista indizada o evento científico o libros en editoriales con revisión por pares, que contribuya a la visibilidad de la UNAJMA.

Gestión del proyecto de investigación

La Dirección del Instituto de Investigación como responsable del proceso de investigación institucional, gestiona los proyectos de investigación aprobados y registrados en el Instituto de Investigación, monitorea su ejecución a través de los informes que presentan las Unidades de Investigación de las Facultades, en forma documentada y de acuerdo a la normativa vigente, informando al Vicerrectorado de Investigación los avances alcanzados y las investigaciones concluidas.

Cumplimiento en la ejecución del proyecto de investigación Art. 18°

El cumplimiento está sujeto a evaluación permanente, mediante el seguimiento de los informes que presentan las Unidades de Investigación de las Facultades a la Dirección del Instituto de Investigación, quien informa al Vicerrectorado de Investigación. Este seguimiento determinará la implementación de medidas correctivas, en el caso de incumplimiento.

Penalidades por incumplimiento en la ejecución del proyecto de investigación Art. 19° El responsable del proyecto y los miembros integrantes del proyecto de investigación serán penalizados: por el uso de los bienes y recursos con fines de lucro personal, por incumplimiento



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓ
Instituto de Investigación

de las obligaciones y compromisos de investigación, por la comprobación de plagio en la redacción del informe final y/o artículo científico. De comprobarse la falta:

- a) Se cancelará el proyecto de investigación financiado y los miembros del grupo de investigación devolverán los fondos recibidos.
- b) Se inhabilitará su participación en futuros concursos de proyectos de investigación financiados y no financiados.

Art. 20º Procedimiento de cancelación de proyectos de investigación

La Dirección del Instituto de Investigación, luego de recibir el informe respectivo de incumplimiento o falta de parte de la Unidad de Investigación de la facultad, emite un informe técnico, deriva y solicita al Vicerrectorado de Investigación, la cancelación del proyecto de investigación.



CAPÍTULO V

CONVOCATORIA A CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS

Art. 21º Modalidades de los proyectos de investigación

Las modalidades que participan los proyectos de investigación en las convocatorias son:

- a) Proyecto de Investigación Docente Línea de Investigación: es un proyecto de investigación de tipo básica, aplicada, de desarrollo tecnológico o investigación cualitativa, presentado por investigadores que desarrollan investigación en una de las Líneas de Investigación vigentes.
- b) Proyecto de Investigación de Grupo de Investigación: estos proyectos son de carácter I+D o I+D+i, presentados por investigadores de un grupo de investigación reconocido mediante acto resolutivo y este articulado a las necesidades y prioridades de los grupos de interés.
- c) Proyecto de Investigación Categoría Título Profesional: participan los estudiantes del X ciclo o los egresados de las Escuelas Profesionales, que no hayan ejecutado un trabajo de investigación para obtener el título profesional. La participación es individual y debe acreditar en el concurso tener la aprobación de su proyecto de tesis con una resolución de Facultad. El asesor debe ser un docente ordinario y puede tener un co-asesor docente ordinario, contratado o profesional externo, si así lo amerita. La estructura y el contenido de la tesis, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA.
- d) Proyecto de Investigación Categoría Semilleros de Investigación: participan los estudiantes organizados en Semilleros de Investigación, asesorados por un docente ordinario de la



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓ Instituto de Investigación



Universidad. Cada Semillero de Investigación debe estar integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) estudiantes que estén cursando del IV al IX ciclo de las Escuelas Profesionales. El grupo de estudiantes designará a un estudiante responsable quien debe pertenecer al tercio superior.

El producto final entregable de línea y grupo de investigación, será un informe final apto para su publicación en revistas indizadas con cuartiles en el Scimago Journal Rank, en editoriales con revisión de pares, en ponencias en eventos científicos o en el repositorio de la UNAJMA.



Art. 22º Proceso del concurso

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación, implementan el proceso de Concurso de Proyectos de Investigación Docente: línea de investigación y grupo de investigación, título profesional y semilleros de investigación. El proceso del concurso, comprende cuatro etapas:

- a) Postulación del proyecto de investigación: El investigador responsable de cada proyecto deberá
 presentar el proyecto de investigación, los documentos y anexos exigidos, conforme lo
 establecen las Bases del Concurso.
- b) Evaluación del proyecto: La evaluación de los proyectos de investigación estará a cargo de un Comité Evaluador, constituido por pares externos designado por el Vicerrectorado de Investigación quienes evaluarán los proyectos conforme a la Ficha de Evaluación aprobada en las Bases del Concurso. Cuando el proyecto alcance el puntaje mínimo aprobatorio serán declarados ganadores mediante acto resolutivo. En el caso de la categoría Título profesional y semilleros de investigación, el jurado lo conformarán los docentes investigadores de la UNAJMA y serán evaluados conforme a la Ficha de Evaluación aprobada en las Bases del Concurso.
- c) Negociación: Los proyectos de investigación ganadores, pasarán por un proceso de evaluación del presupuesto, con la finalidad de guiar y reajustar los montos establecidos en los presupuestos, en caso amerite, a cargo de la Dirección del Instituto de Investigación.
- d) Del registro del proyecto: El proyecto aprobado con el visto bueno de la Dirección del Instituto de Investigación, será registrado en el "Sistema de control y monitoreo de proyectos de Investigación" de la UNAJMA, asimismo, se presenta un expediente en físico del proyecto y un expediente conteniendo la documentación establecida en las Bases del Concurso a la Dirección del Instituto de Investigación.





Art. 23° Aprobación de proyectos de investigación

Para cada convocatoria de proyectos de investigación financiados, a nivel de docentes, estudiantes y egresados, se presentan proyectos de investigación al Instituto de Investigación: Para el caso de proyectos de investigación docente, serán pares externos RENACYT especializados quienes realicen la evaluación. Para el caso de la categoría Título profesional y semilleros de investigación, el jurado evaluador lo conformarán los docentes investigadores de la UNAJMA.



Los proyectos con informes favorables (con puntaje mínimo aprobatorio), serán derivados para su aprobación mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario.

Art. 24° Del inicio de actividades del proyecto de investigación

La Dirección del Instituto de Investigación, posterior a la aprobación del proyecto de investigación mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario, facilitará la gestión para la certificación presupuestal, previa presentación de la documentación necesaria conforme a la normativa vigente para tal fin y de acuerdo al cronograma de actividades propuesto.

Art. 25° Financiamiento del Concurso de proyectos de investigación

El financiamiento de las convocatorias a concurso de proyectos de investigación se programa en el presupuesto anual de la Universidad, con Recursos Determinados.

Art. 26º Monitoreo a la ejecución de los proyectos de investigación

El monitoreo de la ejecución de los proyectos de investigación registrados en el Instituto de Investigación, se realiza por medio de los informes parciales y finales que los investigadores responsables presentan a la Unidad de Investigación de la Facultad, conforme al cronograma propuesto en la investigación. La Dirección del Instituto de Investigación verifica el cumplimiento de lo planificado en el proyecto, informando los resultados al Vicerrectorado de Investigación.

Art. 27º De los proyectos de investigación sin financiamiento

El Instituto de Investigación fomenta el desarrollo de proyectos de investigación sin financiamiento a través de convocatorias específicas, con la finalidad de incrementar el número de docentes investigadores, publicaciones en revistas indizadas.

Art. 28° De los proyectos de investigación con fondos concursables

El Instituto de Investigación promueve la participación y desarrollo de proyectos de investigación concursables convocados por entidades públicas y/o privadas, con financiamiento parcial o sin financiamiento institucional.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Instituto de Investigación

CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES ÉTICAS

Art. 29º Buena práctica científica

El Instituto de Investigación promueve conductas de autorregulación mediante el ejercicio de valores éticos a fin de que los docentes, estudiantes, egresados y graduados, cumplan con las normas de buena práctica científica, en concordancia con los valores institucionales que se complementan con los requisitos normativos establecidos.



Art. 30° Integridad de la investigación

El presente Reglamento toma como referencia los principios y responsabilidades que establece la Declaración de Singapur y la Declaración de Montreal, sobre integridad de la investigación y su buena gestión. Asimismo, en el marco ético del CONCYTEC, los códigos de ética de los colegios profesionales y del Código de Ética de Investigación de la UNAJMA.

Art. 31° Transparencia

En el Instituto de Investigación se respetan los actos, documentos, procedimientos y resoluciones, que se originan por la promoción y desarrollo de la actividad investigativa realizada por docentes, estudiantes, egresados y graduados de la UNAJMA.

Art. 32º Uso de programas anti plagio

El Instituto de Investigación promueve el desarrollo de investigaciones creativas, innovadores y originales, para ello ofrece a los investigadores docentes, estudiantes, egresados y graduados el uso del programa anti plagio Turnitin.

CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

Art. 33° Investigadores

Es considerado investigador en la UNAJMA, aquel profesional involucrado en la concepción y creación de nuevo conocimiento, productos, métodos y sistemas a través de la gestión de sus respectivos proyectos. La condición de investigador se adquiere al formar parte del equipo o núcleo de investigación de un proyecto, aprobados en Consejo Universitario cumpliendo lo estipulado en el presente reglamento.





Art. 34° Registro obligatorio de los Investigadores en el CTI Vitae

Se considera que un investigador está debidamente registrado en el CTI Vitae, cuando consigne en el portal del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), su hoja de vida, su experiencia laboral docente y no docente, precisando que labora y/o tiene afiliación con la UNAJMA, asimismo, debe consignar en su registro las investigaciones y publicaciones realizadas.

VOBO PAGE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION ANGAHUAYAS

Art. 35° Registro de docentes investigadores en la universidad

El Docente Investigador de la UNAJMA, es aquel docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, acreditado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del CONCYTEC y se rigen por el Reglamento de Docentes Investigadores.

El Vicerrectorado de Investigación aprueba el registro de los docentes investigadores en la universidad, ratificado por un acto resolutivo de Consejo Universitario, los investigadores están adscritos al Instituto de Investigación, se dedican a la generación de conocimientos, tecnología e innovación, a través de la investigación; orientado a resolver las necesidades tecnológicas y sociales prioritariamente de la provincia de Andahuaylas, la región Apurímac y del país.

Art. 36° Núcleos de investigación

Son núcleos de investigación:

- a) Línea de Investigación: es un eje temático lo suficientemente amplio y con orientación conceptual, disciplinaria o interdisciplinaria, que se utiliza para planificar, organizar y ejecutar, sistemática y prospectivamente, es un campo específico de la ciencia y la tecnología.
- b) Grupos de investigación: es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico de la universidad, del Instituto de investigación pertenecientes al SINACYT, dedicadas a actividades de I+D+i. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación, que incluye una o más líneas de investigación.
- c) Redes de Investigación: son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.
- d) Semillero de investigación: son de naturaleza extracurricular que promueve la agrupación de

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Instituto de Investigación



estudiantes de pregrado, para realizar actividades formativas de investigación y/o desarrollar iniciativas de investigación, bajo la asesoría de un docente o investigador docente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El producto y difusión de resultados de los proyectos de investigación docente deberán ser publicados en revistas indizadas de alto impacto o en alguna revista de la UNAJMA según las bases del concurso para proyectos de investigación financiados.

SEGUNDA: Los productos generados por los proyectos de investigación financiados, están sujetos a la normatividad sobre derechos de autor y de la UNAJMA.

TERCERA: Los convenios de cooperación interinstitucional respecto al desarrollo de las investigaciones, incluirán cláusulas referentes a la titularidad de los beneficios derivados de las actividades conjuntas.

CUARTA: Los equipos, instrumentos, material bibliográfico, muebles, insumos, resultados (bases de datos); derivados del desarrollo del proyecto de investigación, serán entregados al Instituto de Investigación con participación de la Sub unidad de Patrimonio.

QUINTA: La Dirección del Instituto de Investigación pueden ser designado o encargado según el título XV de las Disposiciones Transitorias y Complementarias del Estatuto de la UNAJMA.

SEXTA: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y el Consejo Universitario.

Andahuaylas, 2022

